

Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/UTAIPPDP/112/V/2022
Oficina Responsable: Unidad de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales
Asunto: Se contesta solicitud de información
Chetumal, Quintana Roo a 11 de mayo de 2022
“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de información con número de folio 232223700001722 recepcionada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0, mediante el cual requirió información relativa a:

“Solicito de manera respetuosa brinden información sobre los requisitos para que una persona moral o persona Jurídica, pueda brindar servicios auxiliares de recaudación de Tesorería. Agradezco de antemano su respuesta.”

Se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 45 fracciones II y V, 123, 125, 126, 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 66 fracciones II y V, 144, 145, 147, 148, 151, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud, con Información proporcionada por la Dirección Estatal de Recaudación, Dirección Estatal Jurídica y Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, mediante los oficios SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/SRZS/DCEZS/1280/V/2022, SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DNAF/0161/V/2022 y SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAC/0126/V/2022 en los términos siguientes:

Respuesta

Dirección Estatal de Recaudación

Al respecto hago de su conocimiento, que de conformidad con las atribuciones que se me han conferido en las disposiciones y reglamentos que rigen la actuación de la Dirección Estatal de Recaudación a mi cargo, no corresponde emitir la información de la solicitud en cuestión.

Dirección Estatal Jurídica

Por lo anterior, se precisa lo siguiente:

- Que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo tiene por objeto:
 - I. Prestar servicios de asistencia al contribuyente y las demás atribuciones que se requieran y que sean de su competencia conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento;
 - II. Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, productos estatales, federales y municipales coordinados, realizar el cobro persuasivo y coactivo; la defensa jurídica de los intereses de la hacienda pública del Estado, así como de la Federación y de los municipios cuando se trate de convenios de colaboración administrativa suscritos entre el Estado y la

- Federación o Municipios, respectivamente;
- III. Ejercer las facultades de comprobación establecidas en el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal del Estado;
 - IV. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la legislación fiscal y demás ordenamientos correlacionados del Estado, la Federación y los municipios coordinados, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público;
 - V. Proponer la estructura de la política tributaria en el Estado de Quintana Roo, alineada a la política hacendaria y al plan estatal de desarrollo;
 - VI. Realizar los actos y actividades legales necesarias para la defensa de los intereses fiscales de la hacienda pública del Estado, incluyendo las contribuciones coordinadas que hubieran determinado, así como intervenir en las controversias fiscales, y
 - VII. Generar los mecanismos que permitan al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de la elaboración de manuales, instauración de trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades de la autoridad recaudadora a fin de estimular la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano del Estado de Quintana Roo.

Las demás funciones que, en su carácter de autoridad fiscal, le atribuyan el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, Código Fiscal de la Federación, los convenios de coordinación y colaboración celebrados con las autoridades fiscales federales y municipales y demás disposiciones aplicables.

- Que la recaudación por contribuciones le corresponde al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, ésta unidad jurídica no puede emitir un criterio o brindar información cuando lo solicitado es ambiguo, en este tenor, se desconoce a qué se refiere el ciudadano por “servicios auxiliares de recaudación de tesorería”, máxime que como quedó establecido anteriormente, la recaudación de contribuciones le corresponde de manera exclusiva al Servicio de Administración Tributaria del Estado.

Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente

Me permito informarle que la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente no cuenta con información referente a este tipo de trámites, puesto que no corresponde a un trámite usual que se realice en las Direcciones de Recaudación, sino que se verifica principalmente en la Dirección Estatal Jurídica.

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE



Expediente/Minutario



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES